



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

**Radicación:**

63001-2333-000-2019-00115-00

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL C.G.P. FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA LA SIGUIENTE LISTA**

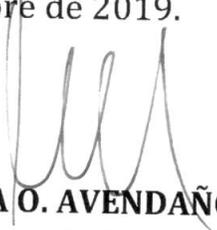
MAGISTRADO PONENTE: DR. RIGOBERTO REYES GOMEZ  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES-COLPENSIONES-  
DEMANDADO: LUZ MHERY ACERO CASTELLANOS  
VINCULADO: U.A.E DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCION SOCIAL- UGPP-

El escrito de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra auto que decidió la solicitud de suspensión provisional, memorial visible a folio 34 del cuaderno de medida cautelar, se mantendrá en la secretaria por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (Art. 319 y 110 C.G.P.). En consecuencia fijo la presente lista hoy, seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los 09, 10 y 11 de septiembre de 2019

Inhábiles: ninguno

Armenia, Quindío 06 de septiembre de 2019.

  
**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
Secretaria